

REVISTA DE EDUCACION

PUBLISHED BY

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
DE LA PROVINCIA

Age Group	Option A	Option B	Option C	Option D
18-24	45%	35%	15%	5%
25-34	50%	30%	15%	5%
35-44	55%	25%	15%	5%
45-54	60%	20%	15%	5%
55-64	65%	15%	15%	5%
65+	70%	10%	15%	5%

Age Group	Total	Male	Female	Male	Female
18-24	100%	100%	100%	100%	100%
25-34	100%	100%	100%	100%	100%
35-44	100%	100%	100%	100%	100%
45-54	100%	100%	100%	100%	100%
55-64	100%	100%	100%	100%	100%
65+	100%	100%	100%	100%	100%

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

ORTOGRAFIA PRÁCTICA

† *Fluorescence intensity*, 100, 100, 100, 100, 100.

Políticas de presentaciones exigidas por el uso técnico de la
presentación.

400-500 PUEBLO: 800-372-6242, 800-524-4444

En todo tratado de Ortografía se ve una fundamentación del lenguaje mismo, en primer lugar, la etimología, y, en el más allá, por ser los otros principios: más vagos, vanos a dar una muestra de lo maravilloso que el mismo idioma para concebir la regla de la etimología.

de escritores en castellano vive de las siguientes palabras, que por su valor simbólico definen escritores con él:

[illegible]

[illegible]

Terminados que sean los ejercicios de todas las terminaciones dadas en las lecciones anteriores, pueden comenzar los ejercicios de acentuación, repitiendo el signo fuerte de cada palabra, así:

Baccarini, 1999, pp. 100-101) from studies of the *Discoglossus*.

Plants		Medicinal uses
<i>A. horridula</i> var. <i>capitata</i>	capitata	As equivalent to <i>capitata</i> capiens, <i>capitata</i> , <i>capitata</i> , <i>capitata</i> , <i>capitata</i> .
<i>A. horridula</i>	capitata	As equivalent to <i>capitata</i> capiens, <i>capitata</i> , <i>capitata</i> , <i>capitata</i> .
<i>A. horridula</i>	capitata	As equivalent to <i>capitata</i> capiens, <i>capitata</i> , <i>capitata</i> , <i>capitata</i> .
<i>A. horridula</i>	capitata	As equivalent to <i>capitata</i> capiens, <i>capitata</i> , <i>capitata</i> , <i>capitata</i> .

La misma clase de ejercicios se hará con las palabras siguientes:
 (ver, v. g.):

Escriten los números todos los valores que obtenidos, ordenados en
 dir, luego los ordenados en dir, y posteriormente los en dir, de, de, de.

Abstract

[illegible][illegible]

11. Partilhar com 7 ou mais colegas problemas que principiam com as vogais *ai*. Exemplos:

- 2^a *Salvia, sals, salsi, salsp, salspa, salspa, sals, salsp, sals*
salsp, sals
 3^a *Salvia, salsi, salsp, salsp, sals, salsp, salsp, salsp, salsp, salsp*

Downloaded from <http://ajph.org/> on November 11, 2015

Empiezo con un artículo del Diccionario, el significado individual de cada una de las palabras universales, p. 9.

Palabra	Definición
agua	agua
al	al

Just as people suffer from the aftermath of one or more political campaigns, they also suffer from the aftermath of one or more elections.

1000

¹⁴ Se convierten con x , los plurales de las palabras convueltas en singular por x , así como los verbos derivados, cuyos participios terminan en $-da$.
 (verbal) $da \rightarrow x$ (ver) x .

1. Entre todos los tipos de las principales jorcasas, incluidos en la lista, se encuentran aquellos se observan en el *Chorizanthe* *Chorizanthe* de la lengua española, 18 mm en total, edición de Madrid, y el más es más largo, el más largo es en la lengua, y el más pequeño de todos los chorizanthe observados, y es el más largo de todos los primeros chorizanthe de España. También se ven en los chorizanthe observados.

El trabajo de conservar la vida de las personas prisioneras en las direcciones de tránsito, con las inconveniencias que se venían dando de sí, así como sus condiciones insostenibles que eran incompatibles a las reglas penales, tales como la tortura.

« Se forman los pliegues de las palmeas americanas en forma sucesiva, empezando a la base y avanzando hacia las hojas es. 350, 375 y 410 las palmeas americanas en n. cuya base está en posición en n. antes de aparecer las hojas es. »
 « Por sus rasgos externos. » Para nosotros los pliegues se embocan, avanzando

• **DESARROLLO DE LA TRANSILANIA FUENTE EN MATERIA DE ECONOMÍA COM. Y SU HISTORIA.** •

Desde el simple momento de la creación para comprender lo delirio de la tesis, en materia de un cuerpo de leyes y doctrinas que han descendido caídas, porque, si la florecimiento de Italia en la campiña del Vaticano, si las frentes administrativas de 1911 a 1912, son efectos más que los depósitos de depósitos de Riquelme y Rivadavia, que cuando fueron sin duda, implacables en virtud de sistema estacional, y elevando la confianza del pueblo a instancias públicas.

Una noble empresa tal la aliente posición, sencilla al tener chips de nuestra institución, y aunque todos los gobiernos han pasado días, han sido de la con primer impulso, en una política nuestra vida política es aguda y comencemos, luego otra vez volver a nuestro el largo tiempo, que primero el candidato y después una vez más de organización y educación, haberlos después en su primera momento, si la florecimiento en su haberlos candidato de nuestra parte.

En 1920, nuestra institución educativa se viene desarrollando en el hábito de la educación de los estudiantes y de la más hermosa, en 1928, la educación de los Estados Unidos parece el alma horrible de una desorganización política y social, que pronto empezó la más hermosa de las transiciones, y cuando en este mundo, o cuando, una parte política, una es de la educación y conservación, cuando la acción del Estado de la Italia para tener nuestra fuerza en nuestra propia calidad.

Entre otras razones de la Historia, las razones más raras y primitivas, y después de nosotros una legítima, expresión por la libertad, el orden y las buenas instituciones, tienen mayor que en otros como las razones que se encuentran en 1920, en que la parte de la ciencia, y en 1921, en que la ciencia y reconstruye el país, reduciendo en la reforma gradual de una organización efectiva, y vivida por los cambios hechos de un desequilibrio de nuestra vida.

Hemos reconocido, como el pueblo latino, una larga de tiempo, pero pronto en el desarrollo de instituciones sociales y políticas, por llegar a una Tierra de Promisión, en que el pueblo siempre es derecho, y los gobiernos se encuentran aprendidos a hacer en el su momento y su poder.

Me propongo, como antes, estudiar la historia de la Educación en la República, como institución que los verdaderos conocimientos por

antes por nuestra institución, a través de las páginas y los libros, en el día nacional.

La segunda parte de la tesis, y continúa en medio del choque de las partes, pero que como el día y el momento, en medio, en principio, que el alma de los políticos que la cultura: sólo una muestra de los y otros, como un medio independiente de educar a través al pueblo, en un tiempo no hay violencias, sólo hay niños que se educan a través por los hombres, porque, como dice Montaigne: «La educación tiene al hombre» en sólo entonces que comienza la vida del candidato, por el ejercicio de las doctrinas políticas, y la satisfacción de los rasgos que en condiciones lo impone.

En esta parte de medio siglo de pruebas que hemos después de comprender, que cuando más prácticas, cuando más libres, armonizando en la educación con la libertad.

En esta parte comprendimos que el alma, la virtud y la verdad, en una educación en la naturaleza humana, como dice Comenius, y en poder de aprender por el estudio, el ejercicio y la acción.

En esta parte de una vida aguda y llena de desarrollo, en que como cuando por nosotros a la educación, que podemos aplicarnos en política de Rivadavia, en nuestra vida escolar, que cuando el pueblo de la Italia de los políticos.

• La educación política en la forma de todo sistema social tiene un papel, y cuando la ignorancia sobre el los habitantes de un país, en las autoridades por los niños primeros en propensión, en ellos mismos propiamente los rasgos más, que expone el imperio de los libros. •

Que nuestro sistema, en condiciones semejantes al anterior, el Sr. ministro, siendo Gobernador de San Juan en 1921, decía, en lo más de la creación que había emprendido nuestra Política; que la idea de concurrencia a las escuelas por parte de los estudiantes, en el agua siempre de trans, una una institución de transición a la libertad, y que no sólo en los campos de batalla de la libertad, sino en las tendencias del candidato, una, en una misma primordial, la educación y la humanidad. . . .

Por, no nos olvidemos, que muchos ideas más y algunas personas de los hombres que entre nosotros se han ocupado de la educación de las masas, cuando en lugar oportuno en una modesta talpa.

La ley, entonces, no es únicamente el producto técnico del espíritu, porque es la voluntad de la sociedad entera, ó, por lo menos, porque es voluntad de la manifestación consciente de las fuerzas sociales, como que es la realización de una conjunción causal, durante de la voluntad social, del tiempo y del medio en que se vive.

La ley aparece siempre en su esencia, en forma concreta de una pretensión ó de una acción, porque el espíritu humano como determinación dentro los primeros tiempos, donde que había hombres que se movían según sus instintos y constitución en cuerpo social. Es por eso que el legislador afirma, en forma de afirmación, que la ley es, más que el principio de toda ley, es la voluntad que fundamenta y organiza las instituciones.

Esta marcha fundada por la voluntad, y controlada por la fuerza, es pues, lo que debemos seguir en esta ciencia, porque ella es por esencia la misma forma de todo progreso.

El hombre, que es el sujeto y objeto de toda ciencia, viene á la vida con, individuo, aislado, y se encuentra la agrupación ó comunidad, á través que podemos á Descartes y su amigo Pascal, el mundo de acuerdo de las piedras, se encuentra y con estos sus fundidos, en el tipo de creación de los Mandamientos, ó al transformarse en una institución de las especies inferiores.

El hombre, al entrar en la ciencia la Providencia al impulso de una disposición divina, es el plan de la humanidad que marca una institución, se encuentra con la fuerza, se encuentra con la vida, el poder, la acción, y se afirma en la humanidad, que es de todos los instantes, de todos los tiempos y sigue perpetuándose á través de la ciencia.

Por sus acontecimientos instituidos en sus vidas manifestaciones, por manifestación en su personalidad, forma de todos los elementos que más tarde han de reflexionarse á la colectividad.

Por eso es el estado del hombre manifestación con el individuo, en la ley de su constitución y desarrollo que le lleva ajen para crear las resistencias que le oponen las fuerzas dignas de la naturaleza ó de vida de relación.

Pero es el hombre, como individuo, como ser material, cuando se encuentra fuera, como se resquebraja sobre propósitos al salir y desarrollo de las facultades físicas que le constituyen, el rey de á Cosmos, y que le lleva digno de llevar por el sólo en más que así, al que aparece los límites del caso humano.

Trasforma al hombre el poder y la voluntad de otros, y la fuerza

de querer ó de querer, puede tener en la fuerza, creando el carácter de sus manifestaciones, ó manifestaciones al hecho social que para ellos es su instigación.

Hay á menudo la voluntad y la creación, el imperio de la fuerza, de acuerdo de la voluntad con ó más comprensión, y en donde que por acción de sus acciones las fuerzas del espíritu, en un estado de un momento, porque siempre en la voluntad de hombre ó hombre, que le hace parte integrante del todo, que fundamos sociedad.

Aunque las cosas y ya como fuerza al respecto de las leyes y las personas, tales así, tales de acción, ya las fuerzas que se pueden conocer en su esencia, lo que quiere decir, que según sus actos los poderes de las leyes, el hombre, como de tener conciencia, vida, ya la voluntad lo funda como una de sus manifestaciones, y á través que se encuentra la ley que para el desarrollo de las fuerzas mismas, las disposiciones que se dan en cultura con vida, más expuestas, después que de comprensión, que le da la vida regular en su interior y de vida, y la fuerza de acción en la pluralidad de su vida con poder.

Desde este momento, el hombre individual queda observado por la sociedad, y sus destino previene una gran cosa, una la importancia y destino de la humanidad.

El cuerpo político y el social, la fuerza que, tal por sí, la ciencia y la cultura, porque sus actos en su esencia se encuentran, en el plan de la voluntad social y política de relación á las cosas de la cultura de su manifestación y de sus acciones, que pueden salir de un solo hombre ó de muchos, según se relaciona á individuos.

En estos instantes, la voluntad puede que hay antes el acto y el fin, y que así, se lleva después del primer á acción, como de las manifestaciones de su cultura.

Toda que las fuerzas se constituyen en sociedad, ya una referencia á la simple agrupación de las instancias ó á un punto que las agencias en cuerpo político para crear hombres y obligaciones como un tipo de una aplicación general, de una voluntad, según de la propia manifestación, el otro individuo y antes de relación, más ó menos una conciencia, que desde fuerza consciente, hacen de dar una resistencia general, con las acciones virtuales á la forma de las manifestaciones, porque el cuerpo social de propósitos mismos, no alcanza á desarrollar su esencia.

Á cada uno, según á la ley de la naturaleza, que en la ley de mundo, tales manifestaciones al otro fin de su perfeccionamiento, por su esencia, tales manifestaciones y moral, la sociedad, que en el desarrollo de las relaciones, tales manifestaciones á la misma ley de propósitos, fundando en manifestaciones colectivas en la organización más propia y adecuada á su voluntad.

Desde este momento, la sociedad en toda, el individuo en parte á

multa, e la formula da usare in giudizio, rimane in: si tutti i
cassatori sono, tutti pini di loro: giudizio.

[illegible]

Topic	Number of Publications
Economic growth	10
Economic development	10

Reconoce, entonces, aunque en sus juicios de élite, reconocemos los elementos que el espíritu humano ha hecho, en las sociedades indígenas para levantar el nivel intelectual y moral de las personas en la misma con los individuos, aunque son juicios parciales, que en algunas sociedades de élite, más adelante el objeto que nos proponemos.

El hecho de que, en los últimos años, los comunistas, tras la victoria, hubieran conservado intactos sus muy numerosos, dice la extensión, limitada de sus tareas, sus corrientes vitalizadas que vienen de Occidente al Occidente, como una fuerza magnética del progreso que comienza en el siglo XV, porque el mundo no ha de ser la prueba y ensayo de los que nos han precedido en el tiempo, lo que constituye la experiencia, esa fuerza histórica, de la vida y muerte de los comunistas.

Las leyes urbanas, modelándose en las necesidades y aspiraciones de cada pueblo, han sufrido una vibrante evolución, operada por el tiempo y por los acontecimientos que lo constituyen, llevando una marcha paralela con el desarrollo de las ciudades, porque éstas, como los hombres, no han tenido a la vista institucional como el Dios de Roma, o la Manera del Papadismo, un modelo de punto en blanco para la vida social, sino que han seguido una marcha de lenta y gradual desarrollo, para alcanzar el estado de civilización que es propio de cualquier tiempo.

En las pedras primitivas, en esta época que la arena tiene el perfil, de la figura, de la arena, la estructura física era el tallo, por tanto y desarrollar de nuevo para la arena, el tallo, la hoja, y en tallo tallo era el tallo de la arena primitiva.

Los glaciares, los rios y los rios, entre otros los rios y los rios.

de las relaciones de pueblo a pueblo, el que sea más fuerte, tanto en armas, como en el predominio de la fuerza, respaldada por el apoyo del extranjero, que el decaído de la fuerza.

El cambio de puntos positivos muestra en parte las condiciones laborales, y en el trabajo, en el resultado del trabajo, crea un clima de propiedad que sirve de incentivo al trabajo mismo, siempre que no se usen medidas paternalistas excesivas, pues el que sabe trabajar sabe ganar, porque tiene más elementos de poder.

La agricultura mexicana presenta el problema, para, como dice que me-
nos el Estado de México, el que las ciudades todas las zonas de
la agricultura, requiere conocimientos más especiales, porque
estas las diversas técnicas, y estas las condiciones especiales para
ser por lo que en el mundo. El cultivo de la tierra es por lo que
de la producción, vegetativa, mediante los métodos de la

¡Qué largo el camino, que, a flancos del mundo, en la producción
de las necesidades de todos, con los esfuerzos de cada uno se
realizan los esfuerzos de la colectividad, y al punto que no muestra la
imagen de la producción de la poca de grande, que crece; y en su
gran progreso, vemos como maravillosamente los esfuerzos, los
fuerzos, que hoy se hacen para mejorar, porque en la co-
lectividad que la humanidad ha realizado en el transcurso de la
historia.

El individuo x dice, se reproduce f veces, pero la cantidad, el número humano, es infinito, f sigue perpetuándose independientemente de los individuos.

Las unidades líquidas que constituyen la masa de agua de mar no se sitúan en un momento de reposo, y sus masas o volúmenes colisionan al penetrar en el Océano, donde pueden producirse un violento resaca o la erupción; y sin embargo, el río de la Plata estalla, como cada día, y forma las aguas principales de nuestros ríos.

Las concepciones del espíritu humano, de sus orígenes del psico-
gine centradas en el hombre, tiene sus especulaciones más altas
en Aristóteles, Sócrates, y la Inteligencia humana con sus potencias
buenas a acumular la Naturaleza, y la ciencia del principio a tra-
vés de la mente, acción, que muestra los ritmos sociales, mostrando
estas ideas a los que en
estas ciencias

Para recordarnos que la utilidad es la primera idea social, y que además de ésta vino, y de hecho, con la creación de un organismo nuevo, una cultura y modelos de una vida colectiva.

La sociedad es la trama de una marcha, y todo se regirá a ella: una historia, una vida, una patria, un momento histórico: no pienso personal, que no es la idea de los individuos, aunque a través de ellos se manifiesta.

The oil companies also face higher, fluctuating charges for other services, such as

primero, el Egipto no tiene más que cambiar las decoraciones, en la misma forma y con los mismos personajes del paganismo norteamericano, la Grecia y después Roma, con sus dioses, emperadores y héroes, según el mismo modelo, y en esta variedad infinita en que se sirven, siempre hasta la desmemoria, hay una unificación religiosa que comienza por el culto racional de los dioses paganos, para llegar a la simplicidad de una concepción única y necesaria, que trasciende natural y divina.

A la religión, al culto de la divinidad, sigue luego la religión y el culto de la Patria, y este progreso no en la conquista, no en la idea materialista de los individuos ni de los pueblos, sino de la humanidad toda.

La educación religiosa del antiguo Egipto, la civil de los griegos y romanos, como la civil y política de los modernos, son detalles del conjunto que siempre se encuentran en la idea eterna de Dios, la Patria, y la Humanidad.

Esta pequeña digresión, que ha debido hacer para indicar la ley de la Historia, cuya última forma es el progreso moderno, rayó al tipo más ilustre. América, como antecedente necesario para tener el todo que muestra esta Conferencia.

III.

También los americanos han seguido una marcha de gradual desarrollo y de progreso positivo, que comenzó indolentemente desde el siglo XII, época a que remontan las actrices que se sirven de la historia prehistórica.

El estado guerrero, que fue el estado primitivo de las poblaciones americanas, expusieron pronto la idea de conquista de que nacieron los dos grandiosos imperios, el azteca en el norte, y el incaico al sur, bajo una organización bastante adelantada, de la que dan cuenta numerosos monumentos. Se ve en la Historia de la conquista de México, y el libro Guerras, primer historial americano, que sucedió mediados del siglo XVI en las Indias del Perú y la Florida, y en Centro América.

Quiero a esta altura, poderme adentrar con toda certidumbre, que los Incas no glorificaron la educación e instrucción de sus vasallos, que tuvo una medida civilizada y de alta política, establecieron en los pueblos que conquistaban escuelas públicas, donde se enseñaba el idioma, que era la lengua nacional, aunque la corte usaba más o menos oficial.

Después, siguiendo la marcha de un desarrollo, toda escuela pública para la masa del pueblo, y escuelas para los hijos de los nobles. La enseñanza estaba graduada según las edades de la vida, la adolescencia y la juventud, correspondiendo a cada una los estudios que eran propios de estas primeras edades de la vida.

Según esto, que al lado de las virtudes físicas, tenía en lugar las virtudes morales, porque no se podía ser buen ciudadano, según la ley, siendo más hijo de mal padre de familia.

Es digno de observarse, que el señor Salazar, en su libro «Los estudios de la América Latina», que los Incas educaban al niño como al pájaro en el nido, con mucho más refinamiento científico, lo que hace más explícito sus diferencias, aunque de que no pueda mostrar ninguna leyenda.

El mismo autor hace presente que la educación pública, que era el principio y medio de desarrollo, era en su tiempo sobre todo una educación que provenía de la simplicidad, para enseñar a los jóvenes reglas de conducta, que por su mismo interés fueran la regla general.

Los métodos de enseñanza, con excepción del gramático, que se enseñaba, eran uniformemente derivados en toda la América, y esto crea un cuadro de civilización, que una patria tiene la atención a la primera enseñanza que llegasen al Nuevo Mundo.

El sistema de los incas en la organización del tiempo produce una abstracción, no tal como el sistema de su industria en la fabricación de papel, que elaboraban con las pieles del mapache, y la abstracción metálica que los quichas tenían los cerros por oro, dando origen al sistema que hoy llamamos americano, en la explotación de las pieles de los cerros.

Interesa aún, la investigación de los hombres sencillos, la abstracción de las leyes dadas por los Incas.

La falta de los hijos, según Guerras, que no enseñaban en la escuela de las traversas infantiles, eran enseñados en los padres desde el padre en el momento natural de su hijo, y a él correspondía por la ley natural y positiva, el deber de vigilancia y corrección, sin que en patria alguna privilegiada al momento de muerte, que enseñaba y dejaba el tutor real, relevase al padre de las tareas y obligaciones propias de su condición.

La enseñanza del cultivo de la tierra con el auxilio de la irrigación artificial, por medio de acequias, se basaba en la idea de la moral propia de que el Incas era maestro y modelo.

El Incas Moza, hacia para los nobles, en la real ciudad del Cuzco, la primera escuela de que daba el nombre Pachacamac, y en las aulas se recibían una enseñanza elemental de las leyes, de la religión y de las obligaciones cívicas de la vida, para que, según Moza,

luz, «desembarazando el camino de estos gobiernos, se hicieron más hábiles y hábiles de mayor industria para el auto cultivo; para conocer las tierras y los años, y saber por los frutos las haciendas y dar cuenta de ellas. Siempre presente, que no se olvidaban los frutos ni las otras actividades».

Enfrentaron, que según el padre Blas Valera, sucedió a Tancorzi, conoció las cosechas, dignificó las funciones de los dueños, como le maliciaba a los mestizos, y los llevó haciéndolos gozar de privilegios que sólo eran propios de una noble presencia.

Como las promesas de esta manera, que en forma de escritura con la hacienda el título ministerio, son dignos de escritura propia, los siguientes:

«Dijer en que dicen, por ser el bueno, se hacen mercedes, que no se la haga al el otro, por ser el malo».

«El que un noble gobierno en casa y familia, merced noble gobierno la república, como tal no debe ser profecto al otro».

«El que procura cobrar las rentas, no olvidando como estas la tierra y frutos de las haciendas, dignos de la casa».

Como se ve, el terreno estaba preparado para recibir la revolución europea, y los mineros, aprovechando esta buena condición, se fueron haciendo católicos a los indios, enseñándoles la luz del Evangelio y la de una civilización más avanzada.

Los mineros jesuitas, que fueron los primeros propagandistas de la nueva doctrina en América, son dueños propios de las impresas pertenecientes a sus órdenes, y en 1535 se imprimió en México la primera obra escrita a la prensa en América, la que se tituló: «Breve descripción para regir al Océano». En 1550, una de las primeras impresas en Lima, en «Catecismo de la doctrina cristiana», en las mismas palabras, simple y sencilla.

Para esta misión del Evangelio, como apóstoles de la civilización, hicieron más que sus abuelos, todos los adelantados que las obras al clima, los alimentos, la salud de las poblaciones que venían a establecer, y muchos de ellos cumplían con el precepto de Cristo, de ir a enseñar a los pobres viviendo en la vida al pie de su cruz, y concurriendo con el sacrificio de otros humanitarios de la educación de la de una casa de familia.

Debemos pues considerar como un trabajo de grande y de mineros algunas muestras de esta atmósfera minero, que vivieron las primeras repúblicas de América:

Como México, en México, Luis de Valdivia, en Chile, Luis de Mendoza, en el Paraguay, Cipriano Barrios, en Indiana, Juan de Arce, en el Brasil, Blas Valera, en el Perú, y otros muchos, los padres de México, Mendoza, Pizarro, Daza y otros, cuyos nombres se encuentran más adelante.

Encontrándose a una parte de América, inmediatamente al Perú del de la Orden de la Merced, fray Rodrigo Bustillos de Carvajal, que en 1538 vivió fundado en las ciudades de Mendoza y San Juan, y, desde la casa de las cuatro casas, como una escuela de primer orden.

Los mineros jesuitas crecieron en 1538 en Colegio de la Inca, en la ciudad principal de Cuzco, bajo los auspicios del P. Juan Barrios.

Para siempre después se fundaron mineros en las ciudades de Huancabamba, donde se creó una iglesia; a San Luis, Villa de Uru y Daza, donde la enseñanza religiosa alcanzó un estado satisfactorio de adelanto.

En P. Luis de Valdivia crecieron por un tiempo, una granjería y un abastecedor de las tierras chilenas y la hacienda, que se hallaba en Cuzco; y en sucesor el P. Juan Pizarro, primer vecindario de casa y Colegio, cuando de la ciudad de Mendoza, fundado en 1538 en una de las tierras, produciendo por el trabajo de Valdivia.

Mientras en el país de Cuzco se establecieron las escuelas que los mineros enseñaban, y se enseñaban al noble hijo Valle First, en el mundo se fundaban y desarrollaban las importantes Misiones jesuitas en las otras repúblicas de los ríos Paraná y Uruguay, que después de estas tanta buena educación o pueblo indio de la casa granjería, con una población de 150.000 almas.

En esta ciudad, que contaba con más casas de regular, se tenía a cada una de ellas escuelas de enseñanza primaria.

En Chile, fundado a fines del siglo XVII un Instituto jesuita, creado por los jesuitas, y el Colegio de San Francisco Javier, que después tomó el nombre de Colegio de Loreto.

Por las tierras se fundó por los jesuitas la Universidad de Córdoba, la segunda en el Virreinato del Río de la Plata, para dar de una buena manera a la de Chuquisaca, que también quedaba en este destino.

Después el espíritu dominicano en la enseñanza que daba los mineros con el mismo, no se desmoronaba la parte que se refiere a la cultura intelectual, la industria de los siglos y el cultivo de las tierras.

En el primer impulso, y palpando los beneficios de sus enseñanzas, que aunque pobres y débiles, fue adelantada en su tiempo, como un noble estudiante, el Gobierno de la Península envió a la tarea del minero, para impulsar en un terreno de América la educación e industria de las poblaciones indígenas.

En 1541 se halló fundado Colegio, que era entonces de Valera, donde fundaciones en las ciudades de Lima y Bolivia, y después, toda clase de importantes escuelas con un Colegio jesuita, y la mayor parte de los mineros seales como una escuela primaria.

En la Encopliarum de Indias se repiten varias leyes, en que se recomienda la frugalidad y ahorro de los Sacerdotes que el Consejo de Trento dispuso en orden, bajo la república de los prelados, con lo que se dispone, que por cada una milia haya un fiscal que los compare a la decencia, y una real Cédula de 27 de Mayo de 1572, ordenando que en cada obispado se ordenen Congregación para enseñar a los hijos de los curatos la lengua latina y castellana, a fin de que pudieran ser entendidos.

El carácter religioso de la enseñanza, principalmente, como se ve, a la ordenanza de España y sus descendientes, produciendo una sola línea que se concatenan en todos los paises descendientes, compendiados de frugalidad por los superiores; poner almas para el alma, según la frase sacramental de aquella época.

La Iglesia y el Trono, que en la antigua España habían identificado sus propósitos y confundido sus fines, trajeron a estos repartos de verdaderos profesores de ciencias, que se preparaban para abarcar la humanidades, nos dan una muy poca idea de lo que se adelantó el país de donde él se originaron en buena producción para nuestra literatura y formación de la época filosófica.

En materia de progreso educacional, no obstante en la época actual más que una la buena voluntad de los reyes España y del Papa, según podían entenderse una digna de todo aplauso.

El primero fundó en 1773 los reales colegios en el Colegio de repositores españoles, y poco después el Colegio de San Carlos, ambos en una ciudad.

En aquel se abrieron los estudios de Derecho, que hasta entonces se hacían en Chagrineros por los que se celebraban a la escuela del foro, y en la misma casa se iniciaron los estudios de Teología, que hasta se enseñaban en la Universidad de Córdoba.

El virrey del Perú fundó los estudios de Medicina y una Escuela de Farmacia, que según la autoridad del Sr. L. Dominguez, se debió a la iniciativa y esfuerzo de los Srss. Arce y de Salas.

En el interior, cada capital de Provincia creaba con la Escuela del Rey, en que el Centro Científico se convertía a golpe de palmeto, se aprende de memoria el Catecismo del Padre Arce, y el más avanzado jefe de la escuela sólo tiene de currículo su carta.

El virrey sabía que lo ocurrido en estos tiempos, requiere el papel cumplido con la pena y el premio, porque en orden de la regla eterna y del tipo de justicia, y la enseñanza debe hacerse con la misma bondad por el maestro, y con la pluma de oro en su propio cuerpo el gran Jefe que es el alma de la escuela.

El alma y la pluma son el secreto de la disciplina, y parece que a fines del siglo, los maestros se servían de la regulación como el medio más eficaz para hacer propiciar a las incógnitas creaturas.

En decreto del año 22 prohibió, bajo penas severas, al clero enseñar español, y los maestros que enseñan con el antiguo estilo de la letra con un solo letra, significaba impedimento en su sistema, a favor del Español del año 25 que enseñó la producción latina.

Por el Reglamento promulgado el 2 de Diciembre de 1817, volvió a prohibirse aquel antiguo método, pero la ley del estudio avanzaba, y el de enseñar y enseñar según se veía en orden, hasta que el Decreto de Progresión volvió en 1819 la prohibición del nuevo bajo las más altas consideraciones.

En tal de más que se veía, que el maestro de escuela no tenía más recurso, más consideración a sus primeros fines, que el estudio de una sola letra balbuciente, que una vez a cada cinco años de una sola letra.

La enseñanza escolar no estaba, porque el sistema se había formado a partir de prohibición, y en más puntos investigaciones, lo visto en la real Cédula de San Juan, después el antológico de San Martín, que el estudio de la lengua latina estaba de la enseñanza, y prohibiendo también que diera una escuela, porque la del Rey, con el estudio de la misma, se había a favor las necesidades de la población, en la época de tiempos difíciles, tenía distintos al resto de los maestros, podía formar las escuelas de aquella, por más limitadas que fueran sus planes.

Desde aquel, que la escuela y enseñanza no eran un medio, sino el fin de la educación e instrucción que se daba en la escuela del Estado.

Hago especial mención de este dato, porque siendo la Provincia de San Juan, que la primera en materia de educación pública, puede exponer tal vez el estado de los demás países, así que el tiempo sea suficiente hasta hoy para condiciones educacionales, en que se habían y se hacen en las Provincias.

IV.

La Revolución de Mayo, que sólo podía considerarse de la vida política de las Provincias Unidas, y que tenía escenas de un momento que cambiaba dentro y fuera de su territorio, podía haber sido para mejorar o se se hacen algunas cosas, pero como se ve disturbios en las cosas, la enseñanza prohibiendo la pena de muerte, por decreto de 6 de Octubre de 1818, bajo pena de destitución a los maestros.

El estudio de las deberes del hombre para con la patria y la nación del, así como una obligación de enseñanza obligatoria, y el progreso del estudio de las obligaciones del hombre en una sucesión de las mismas cosas de la enseñanza siempre, por el resto de la época y de

instrucción, que armados los instrumentos de una revolución política y humana. El Código de 1818 contempló este libro y la enseñanza de las escuelas.

Los establecimientos de educación abren sus puertas por todas partes, al educar particular las clases, el mundo gobierna las leyes, y hasta al más pobre nutre las promesas al porvenir del país que otros días tuvo en su seno esclavizado, en las bocas de los esclavos humanos.

Murano en Buenos Aires, fundó la Biblioteca Pública, y de esa en otras ciudades y en periódicos propagada en «La Gaceta» un libro impreso á la educación e instrucción pública.

Beltrame creó las primeras escuelas que se le acuerdan por el Gobierno (sean como tal para la ley) en San Juan, Caracas en la ciudad de Turín, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero.

San Martín aplicó sus leyes de educación, procedencia, en las zonas propicias que inspiraron al vencedor de Tucumán y Lima.

El Código de Santiago de Chile puso á disposición del Anverso de las leyes, la cantidad de años en que para sus gastos provienen de suyo.

El libro de Charleaux y Mijao, después de su suma para la formación de una biblioteca pública, porque, decía: «La instrucción es la luz que abre las puertas de la humanidad».

En «Escuela de la Patria» en San Juan que se abre al servicio público en 1828, bajo la dirección de los hermanos Rodríguez, impuso la primera en la República, el sistema racionalista en la enseñanza, y el método que aún no tiene rival, y que consiste en enseñar en la misma sala el aprendizaje que la memoria.

Los leyes de escuelas que fundaciones particulares, escuelas gubernamentales á la obra de la reforma educacional, y los cursos en sus las mismas en según la nueva corriente que la revolución política ha operado en el terreno de las ideas y de la educación popular.

El producto de las herencias transcurridas se destinó al estado de la educación por ley del Congreso en 1818; las medidas se aplican al mismo objeto, y con los bienes de temporalidades y rentas municipales, la escuela ha pasado á ser de todos y para todos, sin distinción de clases ni color.

Nadie se ocupa de si la enseñanza como tal debe ser la obra del pueblo, si el la Iglesia debe ser limitada en el ejercicio de sus funciones, si el el Estado con el deber que tenga el derecho de velar por la educación, que pronto debía ser elevada á la categoría de institución pública, y la libertad de enseñanza, un precepto de la Constitución.

En aquellos tiempos se se hablaba del derecho de escuela, no del deber de la enseñanza, no del derecho de aprender, sino del deber de enseñar, á cuyo cumplimiento nadie podía sustraerse, porque en ese

momento personal, existieron en relaciones, y como los países fueron separados.

Como se preceptos sociales, que debía profesar el bien público en las particular, y como dice Laparique, «en todas las naciones que el deber, nada estimable como la virtud y la equidad; nada de semejante idea el fundamento de la moralidad, y la aplicación de las leyes de bien».

En el momento bien distintos las dos ideas de la educación e instrucción, como que las primeras, consisten al hombre relacionado á la Patria, á la Humanidad, y en el objeto de la Moral, y la segunda se refiere á las disposiciones naturales y á las técnicas personales.

En esta marcha del progreso en que parecían ideas á integrarse las instituciones y formar el país á un normalización, luego el otro vino en todas sus formas, y la escuela, que en todo tiempo de distintos estados de ignorancia de los cambios y después las formas de la escuela, pero que venían ante el desarrollo producido por las instituciones educativas y las instituciones técnicas.

Leprie, Hensley, Hensley, Winkfield, Chavira, fueron las leyes de enseñanza, que desarrollaron en un día el otro de las ideas.

Las escuelas se convirtieron en escuelas, los maestros en maestros, y el país en un solo libro.

Quinta época, entre Rodríguez y Sarandón, en las palabras que la instrucción al principio, para educar, que día escuela no hay nada del pueblo, porque la educación y la instrucción son la luz que dirige al estado de la ignorancia, donde se encuentran y después todas las partes humanas, todos los sistemas sociales y políticos.

Señalamos con estas una página negra de nuestra historia, y pareciera á analizar la nueva etapa de la cultura educacional, que venían en ella; condeja con la normalización de Rodríguez, la masa social y después en transición para el país, y á esta memoria está toda la idea de progreso entre sociales.

T.

En Setiembre de 1823, el General D. Martín Rodríguez fue llamado al poder del país, y desde entonces la educación pública recibe un apoyo poderoso, de que tal el libro en Ministerio de Gobierno D. Bernardino Rivadavia.

Á esa hora social tuvo que obedecer igualmente el gobierno del General Rivadavia, hasta que Rivadavia vino á ocupar el poder supremo

de la Nación, para realizar en su cuartelillo gubernativo, de más de dos y seis metros, las reformas más grandiosas, anticipándose así a su tiempo.

En 1925 comenzó por incorporarse las aulas que desde entonces el Concejalato, el Colegio que debía servir de cimiento a la más importante Universidad de la República.

La inamovilidad del cuerpo docente, la provisión de las aulas vacantes por oposición, la constitución de una renta equitativa, y la intervención de un diputado de la Junta de Gobierno, fueron desde luego medidas muy útiles que dignificaron el alto profesorado, y proporcionaron todos los demás posibles.

El año siguiente, la Universidad abrió sus aulas, con un primer plan de estudios en las seis departamentos en que fue dividido la enseñanza, tales como: de primeras letras, de ciencias preparatorias, de ciencias exactas, de ciencias de jurisprudencia, y de ciencias sagradas.

El primero, que es el objeto primordial de esta Conferencia, se cuenta en relación a la educación superior en Buenos Aires, quedó bajo la inmediata inspección y vigilancia del Concejalato y Tribunal docente, instituyéndose como un cuerpo especial al Interior, el promover la creación de nuevas escuelas donde fuera necesario.

No contentó en sus planes a los maestros existentes, acordándose una retención equitativa.

Las escuelas particulares quedaron subordinadas a la inspección de los profesores departamentales.

Se adoptó el método de enseñanza que Lancaster había enseñado en Londres en 1800, el cual por ser experimental, disciplinario, y distinto del común habitual de la enseñanza, rayando pronto en abusos por los defectos y perfecciones del sistema; pero este error, tal vez que de Rivadavia, la falda de la época, y de ella data, testimonia la bondad Lancasteriana, que acababa de surgir del entusiasmo popular.

Por otra parte, marchábamos por las vías de pruebas y de ensayos, que aún hoy no han concluido en el servicio de la legislación y organización escolar en el país.

En 1923 se crean los centros para resolver la obra del Colegio, y se crea una Escuela de Docentes.

Se funda después un Departamento de Ingenieros Industriales, a cuyos buenos resultados para los jóvenes polacos que por su industria ingresaron ante la guerra favorece, se organizó en el Hospital de San Carlos y Convento de San Pedro, escuelas de primeros literos, en otros locales (jardines de colonización, escuelas de agricultura y de otros ramos del saber humano); y en fin, en hoy un largo cuadro que no se agotaría en señalar una buena de escuela, al pequeño grupo que no se detiene en la obra magna de educar e instruir al pueblo.

El doctor Gaudin, Rivadavia los crea, y los años de donde nada le esperaba, con los sucesos imprevistos de su futuro de escuela.

En los puntos más lejanos de la campaña apodólanse los pastores, y el beneficio (suma de la enseñanza pública) y por decreto de 1926, se organizan juntas inspectivas, subordinadas a la autoridad de Rivadavia, para velar por los sucesos de aulas y proponer a su incremento y adelanto.

En 1927 se había creado ya las juntas inspectivas en todos los puntos, debiendo reconsiderarse este cuerpo como el fundamento de los grandes cambios Rivadavinos, que son pocos beneficiarios apoyados en la patria, según su actitud emancipadora, cuando se tratan la acción de los maestros y las de las autoridades escolares superiores.

Respecto de los maestros y alumnos, se decretan dos decretos que son dignos de reconsideración: fueron las fechas de 6 de Diciembre de 1927 y 21 de Junio de 1929.

El primero preserva la vigencia de los años y recomienda su duración a los órganos de policía, siempre que se los concuerden en las horas de escuela, jugando en las aulas e lugares públicos, y el segundo aprueba las resoluciones para ejercer el magisterio y las normas que deben instituirse a un maestro para el ejercicio de sus nobles funciones.

Tanto el primero, tanto el otro, lucha que representaba el alma de una gran creación, desapareció ante la influencia destructora de la guerra, que mató hasta los elementos de toda cultura y cultura.

Esta es quizá la única palabra de Rivadavia: «La escuela es el centro de la prosperidad de los pueblos naciones».

Las escuelas fueron creadas gratuitamente, los maestros obligados a vestir el uniforme patrio, y después de ensayar, leyendo de las leyes militares, de la grandiosidad militares a las plantas del libro nuevo.

Un decreto del año 23, decía entre sus considerandos: «... la leyenda S. E. con esta ley, se manifiesta al Inspector General de Escuelas, que siendo la única, podrá una vez de libertad a la causa militante, de la independencia y bienestar de las hijos de la tierra, bajo el signo federal, y un testimonio y testimonio público del triunfo de una grande causa en toda la creación de la República, y un signo de satisfacción entre los depositarios, además lo que corresponde, a lo que, bajo las prescripciones, amplias y otras de las escuelas, al particularismo como del Estado, en esta Provincia, una la divina libertad...» (1923).

Argentinismo, estos recuerdos, pero debemos consignarlos, para tener siempre vivo el sentimiento del año a la patria.

Dejamos en silencio transcurrir el tiempo, expresamos la batalla de Buenos para continuar en nuestra misión de educar con la patria.

de promover el estudio, porque la escuela no agota en sí el estudio de una institución, porque además el estudio, elevando al grado de institución, son formas educativas cambiantes.

V.

Hay una ley de orden físico que rige las transiciones vitales, y que manifiesta en los cambios rápidos de la temperatura, cuando la degradación de las moléculas que constituyen un cuerpo. En el orden social y político, una ley puede tener también su aplicación, y el cambio violento en las condiciones orgánicas de un pueblo, expone al necesario deterioro que la historia ha estudiado ya por poderosas causas físicas.

Las revoluciones políticas o sociales que manifiestan los pueblos en sus condiciones de vida, siempre son de transición, y mientras más radical sea el cambio, más honda será la perturbación que origina.

Cuando se está fuertemente del estado de cohesión, se torna débil en el desarrollo de la libertad.

La transición violenta del estado de dependencia al de libertad, necesariamente produce la anarquía, porque la ley suprema de la Naturaleza que todo lleva una marcha gradual y un desarrollo moderado.

Después de la caída de Roma en 476, la unidad nacional se halla en peligro, y la revolución del 11 de Noviembre que produjo la separación de Buenos Aires, por causas que no debió producir ahora, es debidamente el resquebrajamiento de la integridad nacional.

La primera, la más rica y poderosa de las Provincias, marcha adelante en su camino de lento progreso, y las otras rezuman, o parecen también en marcha de gradual retroceso.

En una escuela de historia que deba durar ocho años, y en un curso de antropología política que ha de durar cuatro de, se debe ver los mitos y los mitos, aprendiendo en el camino a ser más exactos, a respetar las instituciones, y el conservadurismo que la fuerza, el respeto y el poder del conjunto, después de cada período moderado, volverá dar a cada una de las partes constitutivas del todo.

Necesariamente cada institución institucional, más recientemente de nuestra época política, más antigua para aprender y enseñar a nosotros hijos, que ante el bien y prosperidad general, debemos de poner las acciones que respaldan el espíritu de la patria, y por ende

no todos son todos la historia de la detallada en la enseñanza, y que deba enseñar a la fuerza y el poder en la vida, enseñar a los que por causas diversas, a nosotros la vida de la enseñanza del país, que deba recibir en última instancia en la Constitución de 1853.

La Confederación se dio en esta Constitución en 1853, y en la artículo 14 y 15, consagra estas disposiciones que se refieren a la educación de instituciones públicas: la Constitución del 1853 no es una institución, aunque una ley modificatoria de simple derecho, fundada en otros principios, a una parte esencial.

El Gobierno Federal asegura y garantiza el espíritu de una institución a cada Provincia, en las que debe comprender, en primera línea, la educación primaria.

Enseñar y aprender, es un derecho que la Constitución asegura y garantiza a todos los habitantes, dentro de las leyes de su legislación local.

Es una obligación del Congreso, según debe, en primer lugar, el primer fundamento a la prosperidad del país, creando planes de instrucción general y universal. — (Tengamos presente, que las palabras instrucción y educación, están usadas como sinónimos por nuestros constituyentes.)

La Provincia de Buenos Aires tiene también por su parte mucho en su estado.

La escuela pública se multiplica bajo el noble espíritu de la libertad de Beneficencia, y de la Corporación Municipal.

En esta Constitución en 1853, que consagra disposiciones imperiosamente necesarias, en 1853 se crea un fondo de escuelas, que en gran parte contribuyó a la multiplicación de escuelas públicas en la provincia, y en el mismo año se funda el Departamento Federal de Buenos Aires, que todos servicios ha prestado a la educación pública, bajo la dirección de los señores Ramírez, Peña, Cacho, Marzari, y otros distinguidos varones.

Para todo esto se ha de pagar a la provincia de los salarios de los maestros, los niños, Maestros y Maestras, hasta que el Estado de Buenos Aires opere la reconstrucción del país.

Dada esta situación, tal y cual una reconstrucción en relación a la enseñanza de niños y niñas, y la preocupación de los Padres Públicos se manifiesta, primero en la creación de escuelas y colegios, secundarios o terciarios, de enseñanza general o particular, para ellos para niños.

Las Escuelas nacionales continúan a crecer en todas las Provincias, y a Buenos Aires cuenta con un gran Colegio, bajo la dirección del Dr. Larroque, al cual concurren estudiantes de todas las partes de la Argentina, Buenos Aires nacionaliza en Colegio Nacional, y por ende

en donde al año Juanes Jauregui, y el distinguido pedagogo Tress, que cooperó con él sin tregua.

En San Juan se agudiza también más radicalmente aún, que llevan la Provincia á ocupar el lugar más adelantado entre sus hermanas, mediante la progresiva administración del Sr. Bustamante, que se retiró del gobierno en 1882.

La Gobernación Provincial creada en 1868, declara obligatoria la educación primaria.

La Legislatura autorizó al Ejecutivo para codificar y reformar las leyes sobre educación pública y reglamentar su ejecución.

A las escuelas creadas por leyes anteriores para el ensino de las ciudades, se agregaron las rurales y se creó por vez primera que impusiera los Jueces de Paz, la Inspección de Brigaderos y la Intendencia de Policía.

Las inspecciones tácticas é inspecciones de otras pías se crearon, fueron también creadas el fondo de escuelas.

Se creó una oficina y archiva estadística escolar, se impuso á los Departamentos la obligación de presentar y mantener con sus propios fondos, una ó más escuelas primarias.

En el departamento de la Merced, se fundó un Colegio superior de enseñanza preparatoria universitaria, que fué instituido en 1887.

La consecuencia á las escuelas dejó de ser un precepto vago; la obligación de la educación civil de ser letra muerta, y se explicita a través en el terreno de las leyes, con disposiciones como la siguiente:

«Todos los padres de familia están obligados á mandar sus hijos á la escuela.»

«Los Jueces de Paz y Comandantes de los Departamentos rurales y urbanos, tendrán un registro de los niños en estado de asistir á las escuelas, haciendo constar á los padres la obligación porvenir a que están de darles educación.»

«Los Jueces de Paz podrán, con consentimiento de la junta escolar de los padres, si es necesario abandonen de los estudios, puestas á su situación para obligar á sus hijos, dar cuenta al Jefe de Policía del hecho y del número del padre y de las leyes que están en su terreno con la dispensa, para que compare á los niños, con é primer, que se resarce de dicha educación.»

En 1884, el gobierno de Bajo Santa creó escuelas en los Departamentos; abrió un escuela pública en Rosario Sarmiento, y firmó la resolución para la propaganda de la educación popular, que llevó «Luzes de la Infancia» y «Escuela de las Madres Criollas».

Se crearon métodos de estimulo, acordando premios á los padres que se distinguieron en el desempeño de sus funciones, por su celo, probidad, moralidad y conveniencia, pero con premios no considerables.

La política de niños y niñas, que antes el verdadero niño é una niña, sólo en una sola medida, de eso, con un respectivo diploma, y un grado de escuela de plaza.

Los alumnos también tuvieron, en consecuencia, pero no se designaron para un con Capital, en que una escuela, de diez alumnos por escuela y para distinguirse y presentarse, como que se tendrían más dos personas por cada escuela, mediante pruebas ocupadas en que el libro sólo podía que hacer.

La escuela propiamente de la educación, fué decretada por todos los países, y para presentar los mismos resultados, se dictaron disposiciones como la siguiente, de que fueran los dos artículos y que presenten á un decreto de 15 de Octubre de 1880.

«Art. 1.º Toda niña de seis á catorce años que después de cinco años de educación el presente decreto, se encuentre en las calles en la correspondiente lista de matrícula de escuela pública é particular, será sujeta por los agentes de policía, y llevada en el Departamento judicial del caso.»

«La 2.ª Inmediatamente de decretado un niño, se hará comparecer á su padre ó tutor, y se le obligará á educarlo en la escuela pública, en perjuicio de la aplicación, de la multa establecida por los artículos 3 y 4 del decreto de 15 de Junio de 1881.»

«Desde á estas medidas, que se eran muy estrictas, se crea, sobre todo, como en aquel tiempo y en aquel país, la Provincia llegó á tener, en sus propios Departamentos, 31 escuelas niñas, 34 de varones y 8 de niñas, con una matrícula de 6419 alumnos, en una población con 60328 habitantes, lo que daba una escuela por cada 1869 niños.

Se continuó en este dato estadístico los Colegios de la Nación que fundados en aquella época, tales son el Colegio Nacional y el Seminario Bolonés.

La administración Nacional de Buenos los hechos siempre sobre sus intereses, porque en países por las escuelas los sólo siempre el punto de mira de todos sus actos, y para renovar nuestra legislación sobre estos hechos, por los hechos luego consideren dos leyes que han sido las más benéficas al respecto, estas son: desde 1875 á 1878, y desde 1880 á 1874.

Antes y después de estas leyes, los Gobierno han hecho más políticas que escuelas, obligándose que gobernar en ellas.

En 1875, la Provincia de Buenos Aires, dictó una Ley de Educación Común, que si no fué una obra ardua como propuso, según el célebre dictado por el Dr. Ballester, sólo de los meses de la lapidación de una manera informal, por la incorporación de sus disposiciones, y los grandes hechos que se están en cada ella, de tal modo, que se establece un sistema, si después metidos la enseñanza.

que en materia de su contenido de obligaciones, en ley está en la ley, en una simple declaración, y la consecuencia de un precepto moral en el aspecto de deber de saber, de que luego en esta sencilla materia que presenta la observancia y cumplimiento de aquel deber.

Por el artículo 25 de la misma ley, se establece, que «La Suprema Pontificia y la Administración General de las Escuelas, deberá tener de un Consejo General de Educacion, etc.»

O la ley no ha establecido lo que significa la palabra *facultades*, lo ha hecho con otros del espíritu y letra de esa doctrina, que cada uno que vive con la palabra saber y la existencia de las escuelas.

Identica cosa sucede con los *Consejos Escuelas*, que por ley debe ser electivos, supuesto que esta ley no es la fuerza, electivos por ley que es en cambio de un verdadero poder.

¿No es verdad que una ley que no es simple es en fuerza, no sólo por la influencia en la observancia de sus mandatos, sino por la ley, actividad de ejemplo en disposiciones?»

Y qué duda de las mismas razones que deben ser activas, según la propensión y similitud que los facilitan para el ejercicio de sus funciones, para como al fin sea una verdadera vida, y como un poder constante de un cambio a la vida por los *Consejos de Escuelas*, sin por que tiene la actividad constante?

En materia que se ha aconsejado en la enseñanza, sólo tiene por ley deber y obligaciones, al mismo que se establece un deber, al de poder el mismo modo que los parados en una ley de deber.

La ley no es acuerdo de voluntades en fuerza de una única voluntad de la enseñanza pública, que al fin de su persona como no tiene más que la misma.

La ley establece de los *Consejos Escuelas* algo en forma, o al menos una forma de observancia, pero, se dice, no como orden por la Constitución.

Efectivamente, los hombres que forman una *Christi* pública, según poder de la enseñanza, a la misma particular, esta la particular que deber, tiene en un mundo que al fin no tiene, pero los mandatos no tiene que no establece ninguna particular, que no establece las condiciones materiales de la Provincia, y en la, que se sigue sea, dejando que en materia de enseñanza debe tenerse en cuenta el

misma persona, así que se establece con el desarrollo de una ley, pero para y sólo.

Esta ley, sólo se debe a la intención de los *Consejos Escuelas* en la vida sobre enseñanza pública.

Desde antes los legados, los estudiantes en fuerza de las escuelas, como profesores particulares de una persona, no estudiantes en fuerza por más que la facultad (libre).

En cambio, hay una persona, sólo una persona, que desde, sólo y únicamente, los *Consejos*.

Lo que acontece en la propia persona que los facultan a sólo las mismas, pero en un la misma desde se aprende a observar el mismo modo de vida, y desde se cambia a enseñanza y cambio por su fin, así y en consecuencia.

La creación de los *Consejos Escuelas*, en parte, no es de la Constitución Pontificia, que la ley de su representación ha creado, más allá de lo que permite la constitución y el futuro de los mismos.

Una muestra con una copia, repetir, lo hay un sólo *Consejo Escuelas* que debe en representación a la escuela pública, lo que según una verdadera manifestación de la ley misma, una actividad en acción.

Los profesores de enseñanza en las escuelas primarias, secundarias y en las mismas en el primer grado, que se a donde crecieron los más de cinco y seis años, y una una muestra ley alguna como en la *Constitución de la Provincia*, que representa también la vida, como a la misma natural.

En la misma en cambio de una misma persona para el mismo año, en cambio no tiene enseñanza de más, al fin de la misma particularidad, al año más de la misma con la misma observancia de palabras y cumplimiento de una de cada una.

En las demás partes puede igual cosa, y a el mismo tiene más facultades por la mayor edad, y más desarrollo individual por el aprendizaje hecho en los grados inferiores, pero en cambio según campo de materia, que es el grado más joven de más.

Un ejemplo más de enseñanza, en modo de la enseñanza de una, misma y misma de materia, si en cambio no sólo de la vida con la misma actividad de desarrollo y forma, en principio debe tener a que sólo la misma enseñanza, así en cambio, por la regla general es, que para en la vida imposible particular, enseñando a tener de materia particular, llevando la vida de fin de la *Ministerio*, de cual es sólo, a particular sólo.

VIII.

Gran parte de nuestros centros nacionales y provinciales se hallan en la necesidad de ser provistos.

La Provincia de Buenos Aires cuenta en el centro de sus 115 escuelas, distribuidas en 14 distritos, cerca de diez millones de pesos, reunidos con la cantidad que la repasa el tener más de cinco mil pesos propiamente de la institución de escuelas, que en algunas se consumen más de ochenta mil pesos por mes.

El presupuesto de escuelas en la Provincia de San Juan, en el año de 1905, pesa mil quinientos, que al cambio de 20 por uno, sería la cifra de 150000 pesos papel moneda.

Tampoco podemos que la población de estas Provincias sea en la mayoría de uno á cinco, que sea menor la cifra en la proporción de uno á tres, y sea menor y menor de uno á veinte.

La ley nacional de subvenciones de 20 de Noviembre de 1911, acordó á las Provincias, para la construcción de edificios escolares, edificios de biblioteca y otros, y edificios de maestros, la subvención sobre cada presupuesto para estos gastos, de la tercera parte para Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe; las tres cuartas partes para la Bahía, San Luis y Salta; y la mitad, para las Provincias restantes.

Sobre diez millones y medio de habitantes con que cuenta la República, podemos calcular aproximadamente en 100000 las niñas que se educan en 1000 escuelas públicas, la que da una proporción de 20 por ciento, y si se agrega las que reciben educación privada y en centros particulares, el aumento puede dar la suma total de 3 %.

El Censo de 1900, daba sobre la población de 1730772 habitantes, la cifra de 92471 niñas de seis á catorce años, que corresponden á las escuelas públicas.

Cuando se ve, hemos progresado poco, y en el transcurso de diez años, y siguiendo en esta parábola el crecimiento de la población, hemos podido duplicar la concentración á las escuelas, lo que indica una lenta necesidad de proporcionar del hecho indicado.

Sobre el gasto personal aproximado de un millón y medio de pesos fuertes que se invierten en toda la República en el sistema de las escuelas primarias, resulta sobre 120000 niños, 112 pesos papel moneda por alumno, como muy bajo, y que por ser el gasto más respectivo, podemos decir á mayor cantidad, si esos fondos fueran invertidos religiosamente en las obras de su erario.

Según los datos que dejamos consignados, y que hemos tomado á

estas estadísticas, vemos que el estado de la educación pública es muy malo. Antes estaríamos sobre decenas de millones de pesos, pero no usas, y como no debemos suponerlos en escuelas á los que se paga del estado y creemos de los programas oficiales, vamos á poner á grandes rasgos el estado de nuestros escuelas, que son el fruto de la legislación vigente.

Edificios escolares: A pesar de las leyes que hemos citado, y que se refieren á la construcción de edificios de escuelas, estas funciones en su mayor parte, en toda la República, en esas algunas, sin necesidad, escuelas y en la construcción de las reglas de la lógica.

Según vemos, que la Capital de la República, en una sala que tres edificios escolares, en una de decenas de escuelas que existen, y en un edificio, que la primera condición responde para la escuela regular á un establecimiento de educación, en el local en que debe funcionar.

Las Provincias de Buenos Aires y San Juan, que son las más adelantadas al respecto, tienen más de la mitad de sus escuelas en un estado relativamente avanzado, que depende de las exigencias y apuros de los propietarios, con relación al dinero del alquiler y más condiciones impuestas á esta clase de inversiones.

Alquiler: Añade á esto no está regulando una escuela, y los Estados, los propietarios á quienes, que deben como la educación pública en sus escuelas localizadas, con los más comunes en pagar las construcciones exigidas por las leyes, á su arbitrio los recursos económicos para escuelas y fomento de las escuelas.

El espacio sobre la propiedad territorial, depende á menudo del tipo de falta explotación de los trabajadores.

En Buenos Aires ocurre generalmente, que las Municipalidades se niegan á presentar las cuentas de sus ingresos, de donde se sabe el uso por sí mismo para las escuelas, y que no puede ni siquiera al menos de las operaciones, por el estado de insolvencia en que casi siempre está, siendo necesario transferir la deuda, con la esperanza de la paga sucesiva.

Salarios y métodos: No hay más al respecto, que las declaraciones hechas de la ley que prohibe el sistema de sueldo, el método mensual, y el procedimiento oral y analítico, con el método de objetos y uso de las pequeñas escuelas.

En la práctica, no se sabe distinguir el sistema del método, el modo del procedimiento, en que la propaganda chateada de los inspectores y maestros, puede vencer más inconvenientes que resultan de la imperfecta organización escolar.

1.º Un buen sistema de educación exige que la enseñanza se dé en conformidad con las necesidades sociales de cada pueblo, y no de cada individuo:—la única patria debe aprender á educar, la única patria buscar con todos los sus.

2.º La creación de escuelas de pedagogía en las Universidades y Colegios superiores, es de mayor necesidad que las demás reformas que se hacen, porque aquellas se refieren á una cuestión de todos los mexicanos y que interesa á todos los clases sociales.

3.º Un Ministerio especial de educación é instrucción pública, debe ser una creación primordial del legislador, por la consecuencia que trae que requiere un monto de sus facultades importantes.

Según: según la historia que dejó hecha de nuestra historia nacional, y de la legislación educativa que dejó la legislación de México, así como haber demostrado cuánto nos falta por hacer en favor de la educación pública, y que al presente podemos llevarnos poco en el mismo sentido, tal porque el action de las personas públicas los otros, estando que se pueda gobernar sin ellos.

[Faltan de nosotros que conocemos el mal y el tratamiento que nos el mal puede mantener la terrible enfermedad, que tal la causa de las sociedades actuales, y puede sin más de las modernas,—la ignorancia.]

Recordemos con Sarmiento, que « las instituciones escolares propias el porvenir de un país, » y no desobedecemos sus sabios consejos, porque el tiene la experiencia del viejo maestro, que ha enseñado al pueblo, desde su oscura cabaña de la Provincia de San Luis, la misma que en la primera independencia del país.

Sólo así, no debe olvidarse, como un estímulo para los pueblos que tienen sobre esta materia, que el estado actual de nuestra educación moderna, si bien incompleto y deficiente, no es como para desanimar de los esfuerzos actuales y futuras conquistas, que puede alcanzar la educación en nuestro país, mediante la inteligencia de la juventud mexicana, y la protección decidida de los Poderes Públicos de la Nación y de las Provincias.

X

Este es, señores, el modesto trabajo que ofrezco á vuestra consideración, y para llevar al espíritu de las proposiciones anteriores que



está el Reglamento correspondiente para más tarde, precedido las disposiciones siguientes:

1.º Sobre los y escuelas es una institución independiente para el estudio del alumno, y se que conservará una autonomía de la Ley Federal de 11 de Noviembre de 1903, sobre repartos elementales.

2.º Un Ministerio especial, de educación é instrucción pública, que del espíritu de la Constitución Nacional se le atribuya el, en que debe establecerse como una institución, el asunto de nueva manera que dicha Ley establece.

3.º El cargo de ministro de escuela es un cargo público, que requiere el ejercicio de la ciudadanía, en que una respuesta puede considerarse una institución á los derechos que concede el artículo 14 de la Constitución Nacional.

4.º Las escuelas del Estado deben ser esencialmente laicas: las personas religiosas son del dominio privado.

SEÑORES LEYENDO.

Después de esto discurso, continuó la discusión pendiente.

El secretario dió lectura de los siguientes puntos del proyecto en discusión, que fueron aprobados por unanimidad:

a) Por constitución de escuelas, correspondientes de la administración local municipal;

a) Por todos los aspectos materiales y personales que dependen de la Dirección, cuyo principal cometido sea el proporcionar con su material, con sus consejos y hasta con sus propios institutos, á que los mismos apliquen regularmente los métodos, y á que observen las pautas y las disposiciones vigentes.

El Secretario señor Quera leyó el inciso que sigue á las anteriores:

« Que haya bastante número de escuelas en que se enseñen especialmente las doctrinas de la pedagogía; y mientras no produzcan ellas suficiente número de maestros y maestras, toda escuela gratuita que deservir más á cargo de un profesor normal y dos ó más maestros, algunos maestros en calidad de auxiliares.

Se Acordó.—Dijo que cuando en desarrollo de la parte final del inciso, y fundándose en el sistema alemán de educación normal, estableció que debe tenerse en cuenta en que el alumno normalista sea, á la vez, maestro auxiliar de toda escuela gratuita.

Dijo que antes había la costumbre de nombrar de auxiliares en las escuelas á estudiantes de derecho. Daba declarar, agregó, que hoy había mucho malá la costumbre. En cuanto los estudiantes, se pudiese á su vez al Colegio, desahuciarlos de sus deberes escolares. (Muy bien, en sentir honra.)

Dr. Van Gasteren.—No hay incompatibilidad. Si. Presidencia, cuando algunos maestros de una escuela normal y á la vez enseñan de maestro de una escuela graduada.

Por el momento el asunto maestro, como se menciona la lista, aparece y cuenta á la vez, en la escuela, en las grandes inferiores, se dice la enseñanza técnica, y hace el mismo la aplicación al propio tiempo.

Se establece en este orden de ideas, considerando los sistemas maestros de Alemania é Inglaterra.

Puesto el caso á votación, fue aprobado por mayoría.

En seguida, después de algunas observaciones del Sr. Van Gasteren, y por indicación del Sr. Norberto Vial, se anunció el siguiente tema, en esta forma:

«Que cada Inspector sea dueño el año, respecto á los maestros, que tenga bajo su jurisdicción y controle con ellos. Consideramos en que se trata cuestiones relativas á la moral de la profesión, de los métodos de enseñanza, á la disciplina y al manejo de las escuelas.»

En seguida el Secretario levantó el siguiente tema:

«Que se abra á los maestros el camino por el cual pueden llegar por la fuerza de su talento y mérito personales, á las primeras plazas escolares; considerándose como una de las medidas conducentes la forma del concurso público para obtener el nombramiento de profesores de una escuela.»

Después de un breve cambio de ideas se anunció el artículo, cuyo subtítulo la forma del concurso público para obtener el nombramiento de profesores.

Los maestros y maestros hicieron varias demostraciones de aprobación con motivo de esta materia.

En seguida se puso en discusión el siguiente tema, pero como la hora era avanzada (5 1/2 p. m.), el Presidente, á motion de un Coguete, levantó la sesión.

Se celebraron para orden del día las siguientes disertaciones:

«¿Cuál es el mejor sistema de educación, entre el sistema actual por escrito, y las instituciones que nos rigen?—Disertó el Sr. Emil Le gret, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

«El ordenamiento argentino, en instrucción y en educación.—Por el Sr. José A. Terry.



CIRCULARES.

Queda sin 1.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.

Al Poder Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Debido presidente á levantar un Registro, de todo el personal docente de las Escuelas de la Provincia, en el cual consten los datos que surgen la planilla que acompaña, luego el Sr. Presidente, en una lista en la forma que ella indica, remitiéndola á la posible brevedad.

Queda sin 2.

SECRETARÍA GENERAL.

M. Por,
Secretario.

Queda sin 3.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.

Al Poder Presidente de la Municipalidad de

Debido varias Municipalidades, refirió á esta Dirección lo que los consta el P. E. por Contribución Directa, del año 99, para obtener lo que libre al Consejo Escolar, por el quince por ciento del mismo año, me dirijo al Sr. Presidente instituido á hacer igual copia, por lo tanto con el mismo objeto, suplicándole lo haga á la brevedad posible, á fin de impedir se cierre el ejercicio del año 01 (que es el último de la Dirección) sin que se haya cumplido con esta obligación. Mismo tiempo esta Dirección desea se haga también copia de lo que le consta el P. E. por otros anteriores, si se lo hubiese hecho ya.

Queda sin 4.

SECRETARÍA GENERAL.

M. Por,
Secretario.

Circular núm. 12.

Buenos Aires, Abril 22 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Se tiene grande inconveniente para regularizar el pago de los sueldos y gastos de la Educación de esta Provincia, por tanto se piden los Consejos Escolares que envíen sus planillas con regularidad.

Después, para, de que el campo desista de Maestros y los que que demandan la Educación, sean pagos con toda puntualidad, remitiendo a sus Consejos Escolares remita con quince días de anticipación sus planillas de sueldos, días de tener el tiempo necesario de anticipación y abonarlos el 1.º de cada mes.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.

Circular núm. 13.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Teniendo necesidad esta Dirección de regularizar debidamente la Educación escolar de la Provincia, y sobre al respecto las copias como dadas por el Inspector General encargado de la misma, se ha resuelto: que los Consejos Escolares envíen sus planillas con regularidad correspondientes a los Distritos de su jurisdicción, de acuerdo con las ordenes de sueldos y gastos, en la inteligencia que, así como no se pagan más sin haber recibido remita de los Dtos recibidos en el mes anterior, de la misma manera no se remiten más recibidos a los Consejos, sin que antes hayan remitido las ordenes planillas correspondientes del mes anterior. En decir, las de Marzo corresponden con las de sueldos y gastos del mes de Abril, las de ese mes con las de sueldos y gastos del mes de Mayo y así sucesivamente.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.

Circular núm. 14.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Se le desea de hacer efectiva, con regularidad, la percepción de sueldos, sueldos, etc., que la ley dedica al sueldo de la Educación local, se dirige al Sr. Presidente, para que se sean propague una buena orden que debe compararse de propague, en los Distritos, con el pago de los, el profesor de los sueldos que corresponden, en sueldos correspondientes, al Consejo de Educación.

La persona que tiene encargado con este objeto, tendrá un valor en tanto como lo que se resuelve.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.

Circular núm. 15.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Se Circular dirigida a sus Consejo en Diciembre del año 1881, y en tal del presente, se recomienda la remisión de las planillas correspondientes, y como esta no se remite, con la regularidad exigida para la buena marcha de la Oficina respectiva, remita al Sr. Presidente la siguiente exposición, manifestándole que la Dirección se verá en absoluta necesidad de cumplir lo consignado en la Circular del mes de Abril, núm. 12, si no se atiende con servicio como se pide.

Sus guarda a Vd.

NICOLÁS AGUIRRE.

M. Pae,
Secretario.



Circular n.º 14.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1910.

A Suor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Recordando con frecuencia que las Municipalidades entregan á los Comités de Distrito, el importe del 15 por ciento con que contribuyen á la Educación Comunal, me dirijo al Sr. Presidente pidiéndole se sirva en consecuencia, proveer á depositar las sumas recaudadas, en el Banco de la Provincia, á su órden, como solo pertenece á ese lugar.

Este depósito deberá hacerse á la orden del Consejo General y á nombre del de ese Distrito, puesto que dichas sumas pertenecen á las recaudaciones ordinarias de los Comités y no pueden aplicarse á otros gastos.

Dios guarde á Vd.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.

Circular n.º 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.

A Suor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

A fin de poder atender con mayor rapidez al despacho de todos los libros las Escuelas de su dependencia, pido á Vd. se sirva ordenar lo necesario para que en adelante el Secretario del Consejo contribuya en préstamo de los pedidos que haga los maestros de ese Distrito, ya defendiendo ante su Dirección, sin perjuicio de acompañar, según los, los pedidos hechos por aquéllos.

Dios guarde á Vd.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.

NOTAS

Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.

A Suor Ministro de Hacienda

Recordando esta Dirección, en cumplimiento el artículo de la Subvención Municipal, que hasta ahora en los libros de una misma Municipalidad se agregan y que por esta circunstancia no ha producido para la Educación los beneficios que con su depósito, me permito pedir á V. E. la adopción de una medida que asegure la regularidad de aquel servicio.

Esta medida consiste, en que el T. E. no apruebe las cuentas que mensualmente le pasan cada Municipalidad, si en ellas no figura el 15 % de sus entradas pagado al Consejo Escolar del Distrito.

Esta medida es absolutamente justa y correcta. Las Municipalidades están obligadas á contribuir á los gastos de Educación con el 15 % por lo menos del producto anual de sus rentas ó legítimas, según el artículo 12 de la Ley de Educación. De manera que, cuando una Municipalidad recibe cuentas de sus escuelas y salidas y estas sumas alcanzan al 15 % pagado al Consejo Escolar del Distrito, esa cuenta está muy completa, porque en la sumatoria con 15 % no alcanza apenas á las que la Ley le determina, y por consiguiente en rigor esa cuenta no debe ser aprobada.

Con esta providencia, las Municipalidades evitan de depositar mensualmente el 15 % de sus entradas, como lo prescribe la Ley, y la Educación aprovechará de ese beneficio, de que hasta ahora quedaba privada sin razón.

Esperando del señor Ministro, esta nueva medida en favor de la Educación, tengo el agrado de saludarle con mi distinguida consideración.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.



CONTADURÍA Y TESORERÍA.

Hecho en la Secretaría.

Remito a V. E., Mayo 1 de 1922

Antes Presidente del Consejo General de Abogados de la Provincia,
Donde Don Nicolás de la Cruz.

Tengo la satisfacción de dirigirme al señor Presidente, adjuntándole la cuenta corriente entre el Fondo para Sueldos de la Provincia y este Establecimiento, desde que la entrega de las cuentas corrientes a la misma, hasta el 30 de abril próximo pasado.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

R. Trujillo.

Mayo 17 de 1922

A Contaduría y en efectos, por la publicación.

Adjunto.

M. P. A.
Secretario.

El Fondo para Sueldos de la Provincia, en cuenta con el
Monto de la Provincia.

No.	Descripción	Cuenta	
		Debe	Haber
1	Por Salarios de Mayo		\$ 707 500 1
2	Recibido por Tesorería según		
3	Transferencia de la Suma de		1000
4	Recibido por Tesorería según		400
5	Recibido por Tesorería según		5000
6	Recibido por Tesorería según		50 000
7	Recibido por Tesorería según		800
8	Recibido por Tesorería según		1
9	Transferencia del Fondo Nacional		1000
10	Idem de la Suma de Mayores		800
11	Idem, idem, idem, de Diferencia		100
12	Idem del Fondo Judicial		1000
13	Recibido por Tesorería según		1000
14	Transferencia de la Suma de		400
15	Transferencia de la Suma de		10 000
16	Recibido por Tesorería según		4000
17	Saldo hasta la fecha	\$ 10 000	
18	A Monto por Saldo del Consejo	\$ 5000	
19	Idem, idem, idem, idem	4000	
			<u>11 000</u>
	Diferencia	\$	<u>605 400 1</u>

S. E. y O.

Remito a V. E., Mayo 22 de 1922

Intervino: Chapar.

Ignacio Márquez.

Detalles de las entradas correspondientes al Fondo para Renta,
en el de la Península, en el mes de Abril,

1900		De la	De la
Año			
1	Vicente T. Martínez, alquiler	8	2000
11	L. Mendez Paz, renta la casa menuda Suriana, multa		1000
11	L. Amado, renta la casa menuda de J. Escobedo, multa		50
12	Renta de Cédulas Hipotecarias, primer trimestre del corriente año		1000
12	J. Rodríguez, renta M. Polanco, multa		500
12	Santiago V. Soriano, renta S. Carrasquillo, multa		1
20	Díaz, multa		1
24	M. Domínguez, renta la casa menuda de Santos Ríos, multa		100
27	J. Durán, renta Pico y C ^a		100
			6100

Transferencias

8	Servicio de Mercedes, multa	500
20	Idem, idem, idem	500
20	Fondo Judicial, idem	1000
27	Idem, idem, idem	2000
22	Servicio de Renta	50
28	Mora de San Nicolás	500
27	Idem de Mercedes	1000
	Total	8 6000

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Intervino: *Aguy.*

Agencia Renta.



Ciudad, 5 de Mayo de 1900

A Su Señoría General de Rentas,

Señor Director:

Pago al honor de acompañar el Balance general de la Tronera,
correspondiente al mes de Mayo último.

El presente Balance, cuya liquidación general ascende a 124112
pesos, se cierra con una retención de 602600 pesos moneda corriente,
en pago al mes de la fecha.

Resguardo a V.

J. M. Larralde,
Tronera.

Balance general de la Tronera, correspondiente al mes de
Mayo de 1900.

Entradas

Entrada en Bole Alred último liquidación al mes, en el Banco, por la Renta general de Renta, por el 1.º del Impuesto Renta	8	1 874 000
		1 241 112

Salidas

Pago por el ejercicio de 1900	3 000
M. M. M. M.	12 270
M. M. M. M.	801 420
M. M. Consejo General	119 740
M. M. Varios	20 000
M. M. Subvención Nacional	9 550
M. M. Impresiones y publicaciones	1 000
M. M. Parícutos	10 000
M. M. Libros, útiles y mobiliario	50 000
Salidas que pasan al mes de Mayo	6 100 000

8 70 1 241 112 8 1 241 112

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1900

J. M. Larralde,
Tronera.

Al Sr. Director General de Escuelas.

Señor Director:

Tengo el honor de acompañar el Balance general de la Contaduría como Oficina interventora de la Tesorería, correspondiente al mes de Mayo último.

El expresado Balance, cuya liquidación asciende á 7 241 112 pesos, se cierra con una existencia de 6 130 202 pesos moneda corriente, que pasa al mes de la fecha.

Dios guarde á Vd.

Félix Redonnet,
Contador.

Junio 7 de 1882.

A la Comisión de Cuentas, previa publicación en el Periódico.

ACHÁVAL.

F. Gallardo,
Oficial Mayor.

Balance general de la Contaduría, como Oficina Interventora de la Tesorería, correspondiente al mes de Mayo de 1882.

Entradas:

Existencia en 30 de Abril último	\$ 5874 892
Depositado en el mes, en el Banco, por la Dirección General de Rentas, por el 2 % del Impuesto Escolar	1 306 318

Salidas:

Pagado por el ejercicio de 1880	3 500
Id. id. id. 1881	12 270
Id. id. id. 1882	864 425
Id. id. Consejo General	119 475
Id. id. Viático	26 500
Id. id. Subvención Nacional	9 757
Id. id. Impresiones y publicaciones	7 840

Al frente 1 044 037 \$ 7 241 112

MOVIMIENTO GENERAL DE LAS OFICINAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1981
CUENTA CONCIENTE CON LOS CONSEJOS ESCOLARES

	<i>Del frente</i>	1 044 037	\$ 7 241 112
Pagado por el Periódico		13 242	
Id. id. Libros, útiles y mobiliario		53 631	
Existencia que pasa al mes de Junio		6 130 202	
		<u>\$ 7 241 112</u>	<u>\$ 7 241 112</u>

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1882.

Félix Redonnel,
Contador.

Oficina, Mayo 27 de 1882.

Al Sr. Director General de Escuelas.

Tengo el honor de acompañar el estado del movimiento general de esta Oficina, correspondiente al mes de Abril último.

Dios guarde al Sr. Director.

Mayo 30 de 1882.

Félix Redonnel,
Contador.

A la Comisión de Cuentas, previa publicación en el Periódico.

ACHÁVAL.

M. Paz,
Secretario.

Buenos Aires, Junio 6 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo General de Educacion de la Provincia,
doctor don Nicolás Achával.

Tengo la satisfaccion de dirigirme al señor Presidente, adjuntándole la cuenta corriente entre el Fondo para Escuelas y este Establecimiento, junto con una relacion de las entradas correspondientes, á la misma hasta el 31 de Mayo próximo pasado.

Saludo al señor Presidente con toda consideracion.

C. Casares.

Junio 12 de 1882.

A Contaduría á sus efectos, previa publicacion en la Revista.

ACHÁVAL.

F. Gallardo,
Oficial Mayor.

El Fondo para Escuelas Pioneras, en cuentas con el Banco de la Provincia.

1902.		<u>Saldo</u>	<u>Saldo</u>
Mayo 1	Por Saldo de Abril		
1	Recibido por Trascenda según estado	\$ 60,140 1/2	
2	Recibido por Trascenda según estado	20	
3	Recibido por Trascenda según estado	50	
10	Transferencia de la Sucursal de Mercedes	400	
15	Transferencia del Fondo Judicial	100	
20	Transferencia de la Sucursal de Dolores	50	
15	Recibido por Trascenda según estado	60	
25	Transferencia del Fondo Judicial	100	
25	Mora, idem, idem	100	
30	Mora, idem Depósito Judicial	20	
			\$ 61,760 1/2
2	A Libranza por orden del Consejo	\$ 1,000	
5	" " " " " "	10,000	
20	" " " " " "	7,000	
25	" " " " " "	1,120	21,120
30	Trámites hasta la fecha.	\$ 20,720	
	Saldo en	\$ 62,170 1/2	

S. E. A. O.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1902.

Intervien: Ojeiro.

Ignacio Salas.

Relación de las Entradas correspondientes al Fondo para Escuelas de la Provincia en el mes de Mayo.

1902.			
Mayo 1	L. Anudo cuenta la trancendencia de Fdo Recibido,	saldo	\$ 20
2	C. Anudo en la sucursal de A. Bascuñán,	"	50
	El Fondo	\$	70

Del fondo

1	A. Tablado cuenta B. Bascuñán,		4,000
25	Agustinos de la casa de la Tabla sala 400,	"	1,000
			5,000
	Transferencias		
15	Sucursal de Mercedes,	saldo	100
25	Fondo Judicial,	"	100
25	Sucursal de Dolores,	"	500
27	Fondo Judicial		1,000
29	Mora, idem,		1,000
30	Deposito Judicial		200
	Total	\$	3,800

Buenos Aires, Mayo 11 de 1902.

Intervien: Ojeiro.

Ignacio Salas.

NOTAS.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1902.

A saber: Ministro de Hacienda de la Provincia, D. Francisco Soler.

Santa Mercedes.

Esta Dirección General de Escuelas, ha propuesto en diversos ocurrencias como un medio para percibir el 15 % de los costos y rentas de las Municipalidades, que aceptarían por cuenta de aquella institución, el 10 % que ellas a su vez perciben del Poder Ejecutivo del impuesto de Contribución.

Entre las Corporaciones que han aceptado aceptando el tiempo, están las Corporaciones de las de Chivilcoy, Mercedes, Estación de la Cruz, Chascomús, Quilmes, Elías, Luján de Cuyo, San Andrés de Giles, San Martín, Piquisilán y Morón; cuyos directores (jueces de paz) se comprometen y cuya dirección es oportuna, en calidad de

En el mes de mayo recibiendo que el que encabeza para el honorario de ellos se entregan al Consejo General de Educación, los recibos

implementar los cambios de estructura a favor de las microempresas. Hoy, repitiéndolo, los pequeños de tamaño inmediatamente más reducidos. Pero, que se haga al Poder Ejecutivo por los otros.

Figure 1. Study design.

Keywords

100

Mathematics 2020, 8, 1000

All other Ministers of Hacienda de la Provincia de Pinar del Rio.

Figure 10.10

La Ley de Educación Común en la década de los sesenta que se otorgó, debió en muchos puntos a la indiferencia de las Corporaciones Municipales que debieron ser las primeras en promulgada, por ser ellas las más inmediatamente interesadas en la cultura cívica del pueblo.

Leyes de fomento en desarrollo progresivo, en las que cada vez se van cumpliendo las obligaciones; habilitación reducida por una zona de servicios de las Compañías Encuadras, que en una parte anterior se accion también en progresión con las técnicas accionadas de esta localidad, y en la medida necesaria a cada punto por su progreso particular.

Los diversos medios empleados hasta hoy, no han servido al punto de conseguir el pago de la deuda pendiente de estos países, ni se persigue con especialidad la recuperación del año corriente.

La Dirección General de Estudios, reconociendo la importancia de los antecedentes científicos, se ha comprometido en sus propósitos de obtener el del complemento de la Dirección por la Ley, y después de haberse consultado, hasta donde la ciencia permite de los trabajos, que por lo común son recibidos, con la mayor diligencia de la primera del sistema de estudio más preferido, a la propagación de la enseñanza, y al mismo tiempo de las ciencias en sus fundamentos respectivos.

Esta Dirección General propone, desde ahora, para periodos de 10 % de las rentas y ganancias de las Municipalidades, que recibirán por cuenta de la subvención nacional, de carácter municipal, el 10 % que aquellas Corporaciones reciban del Poder Ejecutivo, del impuesto de Contribución Externa.

Pharmacia tiene los que son los mejores productos de tecnología farmacéutica, el mundo.

[illegible][illegible]

En lo que respecta al tema de la explotación de los recursos naturales, el Director General de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en un informe al Parlamento, afirma que el sector de la explotación de los recursos naturales es uno de los sectores más importantes de la economía de la República Dominicana.

En la confianza que el Gobierno atiende este pedido como lo ha hecho antes de ahora, tengo el honor de ofrecer al señor Ministro las seguridades de mi consideración particular.

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Figure 1 consists of two bar charts. The left chart is titled 'No' and the right chart is titled 'Yes'. Both charts share the same y-axis, 'Percentage of respondents', ranging from 0 to 100. The x-axis for both charts represents age groups: 18-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, and 65+.

Age Group	No (%)	Yes (%)
18-24	~10	~10
25-34	~20	~20
35-44	~30	~30
45-54	~40	~40
55-64	~50	~50
65+	~60	~60

1000

473

DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA PROFESIÓN

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Revisión del autor: 1 de mayo de 2014

Resolución del señor Comodoro Peláez, Barrios, Teniente
Tercio y de la Parota, en 1874, cuando y firmó al acto de la creación
La segunda, ocupándose de las tareas al despacho y redacción:

¹ Instituto de las Donaciones Económicas de Fomento, San Paulo, Minas, Diamantina y Mapitubera para las repeticiones que piden en los casos de donaciones anteriores por: 204, 1110, 2000 y 30000.

2.º Ordenar el abono de mil \$ 75 a la Compañía del Sur y de la zona de 500 \$ 75 a D. Pablo Pantoja, en bastante lugar a la obra de dati para la construcción de puentes, muros y techos de casas, además de al cemento necesario.



3.º Autorizar al Director para nombrar a D. Alfredo Domínguez, a la cual sólo para desempeñar las funciones de Apoderado judicial del Departamento del Sur, y para recibir el impuesto de las planillas de gastos del Consejo Escolar del Departamento, por encargo de la Comandancia del Departamento.

4.º No hacer lugar a la solicitud del señor Arquibonito que desea bajar la categoría número 145.

5.º Conceder la solicitud número 334 del Consejo Escolar del D. de Mayo, al efecto de sublevar el terreno que indica, y erigir un edificio para una escuela infantil, según son planillas adjuntas para las de una categoría.

6.º Aumentar 200 \$ 75 a la partida de sueldos del Consejo Escolar de San Pedro.

7.º Aceptar como remisión en los expedientes números 1334 y 1335 los informes de los doctores Pellegrini y Varela, que se remiten:

• La subvención sumas en la Provincia para cubrir propina y otras cosas, entre otras le corresponde al 2.º y 3.º anual de la propiedad intelectual.

• Hay error en dicho que este 2.º no es una suma, sino que el Poder Ejecutivo remite a la Educación. Es un impuesto directo para la Educación General, y si se permite se hace por instrumento de los empleados del Ejecutivo en sólo para evitar gastos y en virtud del artículo 79 de la Ley de Educación y su impuesto es sujeta directa y exclusivamente al Consejo.

• El Tesoro de la Provincia subvenciona la Educación en la forma establecida en el artículo 73 y las Municipalidades subvencionan además con el 15 % por lo menos de todas sus rentas e ingresos con arreglo al artículo 73.

• Por resolución del 2 de Noviembre pto., resolviendo a la Municipalidad del Tuzillo, en la misma fecha se resolvió que entre la Municipalidad del Tuzillo en la Dirección y Administración de la Escuela-Infante del Partido, y que se procediera allí al nombramiento del Consejo Escolar.

• Previendo de esta resolución, el Jefe de Paz del Tuzillo por medio de su Apoderado, se presenta reclamando la subvención del mes de Enero.

• Opina que no debe ordenarse el pago sublevar la Municipalidad del Tuzillo, no del cumplimiento a la disposición citada.

Se levantó la sesión a las cuatro p. m.

Secretaría General.

M. Paz.

Secretaría.

Resolución del 19 de Abril de 1924

Presidencia del doctor Abad.

Presentan los señores Consejeros, doctores Domínguez, Varela, de la Paz y señor Domínguez, en ley y apuro el acto de la sesión, a imparte de los asuntos al despacho, resolviendo:

1.º Aceptar el Rector elegido por D. Leopoldo Comandancia en el cargo para 1924.

2.º Alentar al Consejo Escolar de San Pedro la suma de 475 \$ que cobra en el expediente 3411.

3.º Aumentar en 500 \$ 75 la partida de sueldos del Consejo Escolar de Las Plumas (expediente 1375).

4.º Aceptar los procedimientos observados por el Consejo Escolar de la Magdalena referentes al principio de la escuela (expediente 1344).

5.º Dirigir al señor Ministro de Hacienda en el expediente 1333, pidiéndole arreglar la remisión a que hace referencia la Comandancia, a que se debe no aprobar las cuentas de las Municipalidades, mientras no venga recibidas en ellas las que corresponden al año por la al Consejo General de Educación.

6.º Dar plazo de quince días a todos los letrados de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo aquellos a quienes alguna categoría se les ha hecho por anteriores resoluciones, para que se presenten voluntariamente a la convención, bajo pena de considerarse al contrario, haciendo para ello que se puedan inscribir en una sola las peticiones completas que se han y voluntariamente iguales a los modelos adjuntos.

Para estos casos queda autorizado al Director para comprar postales-lanzamos los artículos que son de sujeción necesaria, mientras se forma convenientemente a la misma.

7.º Aceptar el diploma presentado por el preceptor Alvarado, de Chasabuco (expediente 478).

8.º Autorizar el pedido que hace el encargado del Diploma en el expediente número 1375.

9.º Autorizar a los Consejos Escolares de Chasabuco y Apurí, al primero para las reparaciones que pide en el expediente 361 y al

expensas para adquirir un terreno adecuado y erigir en él un edificio para servir de teatro sin arrendar a los planes establecidos para el uso de esta corporación.

13. Eludir el pago de suma de dinero al Real Consejo Realista del Rey del Imperio 1881 y de 2488 \$ 76 al de San Isidro que pide en el expediente 1881, y de 1880 \$ 76 al de Santa (artículo 1881) durante la dos últimos Comisiones reales cuando de su Dirección.

Se levantó la sesión a las cuatro y media.

NICOLAS ARRIAGA.

H. P. A.
Secretario.

Noticia del 19 de Abril de 1881.

Presidencia del doctor Arriaga.

Presentándose los señores Comisarios con excepción del señor Estrada, se leyó y aprobó el acta anterior.

El señor Donato manifestó que por el diario «La Prensa» que circulaba en perjuicio de un periódico de Calcutta, había tenido conocimiento de las denuncias que se tenían haciendo contra la Dirección General, pero como que estas denuncias eran anónimas, no había tenido el orden al señor Secretario para que denunciara las denuncias en «El Nacional», porque sólo cuando existieren cargos ciertos, no podían recibirse, ni en ningún caso elevarse a la Dirección General.

Los periódicos se han en esta forma:

Señor Director de «El Nacional».

«En «La Prensa» de ayer se reproduce una denuncia hecha por un periódico de Calcutta en la que se hacen cargos a la Dirección General de Hacienda (que denuncia) y se acusa malversación de fondos y se asegura en pagar sueldos, salarios y gastos de escritorio que no existen».

«Como Secretario de la Dirección tengo a cargo especial de dar, de momento públicamente al hecho denunciado, por ser falso, absolutamente falso».

«Por lo demás, solo por una completa ignorancia de la Ley de Re-

lación de los, en que pueden hacerse cargos a la Dirección (que al pago de sueldos, salarios y gastos de escritorio que no existen)».

«En en la Dirección General, la que paga sus sueldos de los sueldos, los salarios y los gastos de los sueldos, más los Comisarios Reales de Hacienda».

«Como punto meramente en planificar a la Dirección General, y con el informe favorable de la Comisión, por circunstancias de hecho del momento vigente, la Dirección General envía al Consejo Realista la suma total que representa la planta».

«El al Consejo Realista no paga algún sueldo, así lo paga así, la responsabilidad es exclusiva del Consejo Realista, y de ningún modo y en ningún caso de la Dirección General».

«Así es, que el diario hace la denuncia del periódico de Calcutta, el punto de vista, sólo es verídico, pero no cargo contra la Dirección General, que no responde de estos cargos, sino de los que sólo están haciendo a la prensa por la Ley».

«Y si esta Dirección afirma que la denuncia es falsa, es porque que a la vista las cuentas recibidas por los Comisarios Reales que la denuncia a la Dirección que los datos que envía a la prensa, sólo sólo cumpliendo legalmente».

«En todo modo, el denunciante de Calcutta, debe dirigirse al Consejo Realista del Diario en donde se pagan sueldos, salarios y gastos de Hacienda que no existen, y denunciado ante la prensa pública, en virtud del art. 10 de la Ley de Educación Común, que dice»:

«Los miembros de los Comisarios Reales son un mismo organismo por la malversación de los fondos que administran; denunciado realista con esta tanto las mismas del denunciado independientemente de las demás penas en que incurran. Los periodistas en tales casos, que se deducen competentes, y podrán establecer las acciones al mismo Consejo Realista de la prensa».

«En consecuencia, es lamentable que el periodista de Calcutta que culpa y paga que no paga sueldos, salarios y gastos de escritorio en existencia, en existencia, no diga nada con sus sueldos, sino sólo los sueldos, y en tal caso (Hacienda Realista) se envía una copia semejante. Y digo que es lamentable, porque sólo en una caso es que podrá poner remedio la Dirección».

«En las circunstancias de un sistema la denuncia, y de responder, que está en la Hacienda Realista que se paga absolutamente, denuncias independientemente que en existencia más en la ley de la misma».

«En la administración de Hacienda, sino algo más así que en el caso de denuncia a la denuncia, pero que es conocido de la Dirección».

El Secretario.

Pero que en la 1.ª Sesión de hoy se acordó que los gastos de salarios de Maestros, cargos que se prorrogan ya, y que son necesarios para todos, y que por la urgencia del día que los cobraba, eran del tipo antes al denunciante que la habían suspendido en su sala. También, presentarse al efecto del pago de los de aquel pueblo, y al que en su momento, para por parte de personas involucradas, hasta reanudar anteriormente al ser propuesto para miembros del Consejo Escolar.

Los señores Comisarios concluyeron, tras de lo visto, como se expuso, todos los expedientes que se refieren a los cargos mencionados, a su gestión de ellos y de la responsabilidad con que habían terminado, y considerando finalmente la necesidad, se acordó que inmediatamente se publicara una de esas disposiciones con los señores Comisarios de la Comisaría, para la Dirección se pudiese al efecto ocuparse de las gestiones necesarias y necesarias que pudieran ocasionarse a cualquier otro que procedimientos, sobre todo, cuando por la ley, ésta puede y debe ser acordada por cualquiera del pueblo.

En seguida, ocupándose de los asuntos al despacho, acordaron:

1.ª Crear dos Escuelas más, de enseñanza infantil en el Distrito de Barrocas, y señalar la autorización económica convenientemente al señor Director para tanto en todas las Direcciones que le sirvan tanto para construcciones y hacer convenientes en terreno.

Aumentar el presupuesto de aquel Distrito, en esta forma: 200 para materiales al Percepción, 200 para para construcciones, 500 en 1.000 para sala la escuela para alumnado, con la limitación expresa de no ser más de 1.000 en las dos Escuelas Elementales que hay para 100 y hasta tanto en los gastos de edificios propios.

2.ª Que el Consejo Escolar de Barrocas le fuera necesario para la reedificación de un nuevo edificio para las dos Escuelas Elementales, con arreglo a lo señalado en la sesión de 25 de Diciembre pasado, sobre los Distritos que no tienen fondos para construir con la misma parte del costo de sus edificios, y ajustándose al nuevo plano adoptado para los de esa categoría.

3.ª Aclarar la resolución anteriormente adoptada en el expediente 1.000 sobre el precepto de la ley, para que a ésta no se le quite ningún derecho en su aplicación y ejecución.

4.ª Aceptar la forma en que por medio de una carta con el P. R. del Presidente del Consejo Escolar de Chiriquí, se envía desde el Gobierno, de su hermano D. Leopoldo Comas, en la forma que tiene hecha ante el Consejo General.

Se acordó que el presupuesto de la Dirección de Barrocas, que estaba en trámite, se debe seguir sobre el efecto de la Ley de Educación, con tanto por cada en repetición.

5.ª Que el Consejo Escolar de la Comisaría de la Cruz, 200 para materiales necesarios, para el material de todos los que se ocupan en la misma.

Se levantó la sesión a las cuatro y media p. m.

Señalado: Barrocas.

M. Paz,
Secretario.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Barrocas, Mayo 25 de 1922.

Al Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, doctor D. Nicolás Ardón.

Trigo el honor de presentar a Vd., adjunto, el plano de una Escuela para 200 alumnos, según el tipo aprobado, que lo he hecho imprimir según circulación del Consejo, numerada por Vd. convenientemente.

En la Escuela no tengo nada que observar, puesto que lo es todo, la mitad de la para 200 alumnos y puede, como se ve, ser para un o dos años, según el se señala con respecto a la misma cantidad a dicho.

En el primer caso, se necesita una para una familia de profesores, en el segundo para dos.

Por el plano presentado en Noroeste, se desea para la preceptiva y en familia la casa alta, y para el precepto la baja, correspondiente la casa alta cuando la Escuela fuera de un solo año. Por consiguiente, puede utilizarse la casa según el plano anterior, y si presenta a Vd. en la baja, adjunto, un nuevo plano para una aldea, la baja alta con la intención de demostrar cómo se podría realizar en poco el costo de la casa sin dar a los preceptos mismo superficie suficiente que en el otro plano.

En un primer momento dos casas, en este caso, en lugar de la de una familia de una baja y a la que al alto, poco, construyendo dos casas

iguales y contiguas, según el plano adjunto, se dará á cada división una zona con poca baja y económica para cada año. A las plazas no se puede dar ni márgenes superiores, ni márgenes inferiores.

El cálculo aproximativo que los límites del censo, suponiendo que se edifica en la Capital, arroja los números siguientes:

Las Escuelas	\$ 149 150 75.
Las Casas	\$ 91 500
	\$ 250 650

Se entiende que las representaciones impresas en el Perifoneo, refieren en este caso como en todos los análogos.

En cuanto tenga que informar:

Saludo al Sr. Presidente

Óscar A. Alipio
apropio de la firma

Nota.—El plano correspondiente fue publicado en el número anterior.

EXÁMENES DE MAESTROS.

Se presume que los exámenes que debían tener lugar en Lima han sido por orden superior, postergados hasta Nuevo período.

La Inspección de la Perifoneo

Índice.

	Página
Exámenes Maestros por el Dr. Gregorio Escobar	5
La Pedagogía aplicada á la enseñanza primaria, por Mr. Paul Boyer	16, 90, 103
Quince años Pedagogía, por M. Boudier	40
Clasificación de la Ciencia con los Estados, por el Dr. E. Riquelme	48
Perú	48
Escuelas	57, 103, 170, 183
Notas	63, 100, 100, 171, 183, 187
Notas del Consejo General de Educación	60, 180, 180, 171, 183
Estudios de higiene escolar, por el Dr. W. W. W. W.	104
Pedagogía práctica, por E. M. de Santa Olalla	111, 100
Informe del Consejo Escolar del Perú, desde febrero de 1910, hasta febrero de 1911	111
Estados y balances de la Contaduría y Tesorería	110, 171, 183, 184, 180
Informe de la Comisión consultiva de maestros	118
Estadística	121, 183, 184
Indicadores	170, 170
Educación Nacional, por el Dr. E. Gregorio Escobar	191
Quince años Maestros sobre los métodos	191
La situación del maestro en 1910	191
Pedagogía	191
Notas elementales de pedagogía	191
Conferencia Pedagógica celebrada en Buenos Aires en abril de 1902	191, 180, 170
La situación profesional de la mujer	191
Resolución del Consejo Escolar de San Fernando	191
Ortografía práctica, por E. M. de Santa Olalla	191, 190
Exámenes prácticos del alférez, con los apellidos romanos, por E. M. de Santa Olalla	191
Los psicólogos como medio de enseñanza, por el ingeniero D. Carlos Arce	191
La Educación General en la Provincia de Buenos Aires	191

Impugnación	490
Comité General de Instrucción: Constituido á varias edades expediente en el punto de La Percha y del 20 de Abril	491
Libros de texto, por D. Matías Gileadrelli	492
El Maestro, por el Sr. D. Juan Luis Llorente	493
Recomendaciones de regulación	494
Construcción de edificios	495



REVISTA DE EDUCACION.

TOMO III.

